



Para despachos de oficio quatranta

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO,

En la Villa de Alama en sus dias de el mes de agosto de mil setecientos quaxenta y ocho años sus mercedes los señores D. Bartolome de espejo, D. Juan fuertes diaz al Caldes ordinarios por su Magestad, D. Alonso diaz perez D. Joseph martinez Vidal D. Jazito Cayula yeron D. Juan Vidal abarca Regidores Conregidos Justicia y Regimiento de ella estando Juntos en su ayuntamiento en la forma que La Costumbran para tratar y conferir los cosas pertenecientes al bien publico de esta dicha Villa de Jeron= que por quanto Pedro del mudez mesonero que asido en esta Villa de el meson proprio de ella que do ~~de~~ dicho meson rematado en este present año por el tien podes sus mercedes agregados los pesos de el amo ha ren en puerio de quatro vien los treinta y cinco reales con la obligacion de otorgar escritura de fianza a favor y seguridad de los propios de esta villa pagando endos platos a los nados endicho remate el que se le libro en tan te i tres dias del mes de junio pasado de este presente año; y en atencion a que dicho Pedro del mudez a la nuestra no avon gado dita escritura ni avon su doto en esta villa que lo de prohiben usaron sus mercedes entre endicho meson bado la Curia de dicho remate

*[Handwritten signature]*

